



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de declarar terminado el proceso ejecutivo singular promovido por Víctor Fugio Kondo contra Martha Nidia Parra Pacheco, por pago total de la obligación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 537 del Código de Procedimiento Civil prevé que procede la declaración de la terminación del proceso por pago de la obligación, si el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir presentaren documento auténtico que acredite el pago de la obligación y las costas.

Revisado el escrito allegado se observa que el abogado Manuel Alejandro Santamaría, apoderado de la parte ejecutante, con facultades para recibir (folio 110), allega un documento con presentación personal, por medio del cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas del proceso; por lo que, sin mayores consideraciones, teniendo en cuenta que el escrito allegado reúne los requisitos exigidos por la normativa procesal civil es del caso, acceder favorablemente a la solicitud de terminación del proceso incoada.

Además de advertir que con lo señalado por el abogado a folio 113, la suma total transada (\$80.000.000.00) no constituye hecho generador de arancel judicial señalado en la ley 1394 de 2010, artículo 3.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular promovido por Víctor Fugio Kondo contra Martha Nidia Parra Pacheco, por pago total de la obligación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

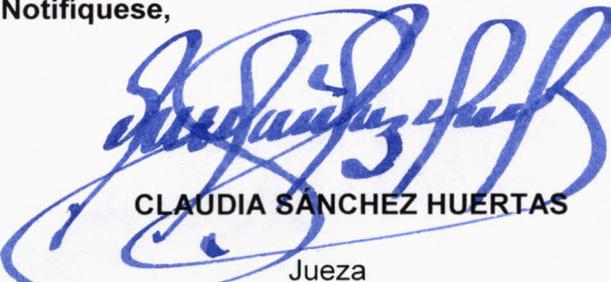
Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y vigentes. Por secretaría librense los oficios correspondientes, previa revisión de remanentes.

Tercero: Desglosar los documentos base de la acción y entregarlos a la demandada Martha Nidia Parra Pacheco.

Cuarto: No condenar en costas a las partes.

Quinto: Archivar la actuación una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación N°	:	500013103003 2012 00117 00
Demandante	:	Víctor Fugio Kondo
Demandado	:	Martha Nidia Parra Pacheco
Decisión	:	Termina el proceso por pago total KLP